

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 1 de 12

RESOLUCIÓN N° 031 de 2024

Mayo 06 de 2024

“Por la cual se deroga la Resolución 114 de 2016 y se reglamenta el Servicio Social Obligatorio en el Museo Casa de la Memoria”

EL DIRECTOR GENERAL del Museo Casa de la Memoria en uso de sus facultades legales y especial de las que le confiere el Acuerdo Municipal 05 de 2015, el Acuerdo 02 de junio 2 de 2015 y el Acuerdo 15 de 2016 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Museo Casa de la Memoria es una entidad creada mediante el Acuerdo Municipal No. 05 del 04 de mayo de 2015 del Concejo de Medellín, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sometida a las normas presupuestales y fiscales del orden distrital conforme con las disposiciones normativas que regulan la materia, tiene el objetivo de desarrollar un interés público y social, enmarcado en las disposiciones consagradas en la Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas.
2. Que, el Museo Casa de la Memoria tiene por misión cuidar las memorias que surgen del encuentro con nuestras realidades, siendo un espacio para el reconocimiento mutuo y la construcción de paz por medio de lenguajes comunitarios, artísticos y culturales y el propósito es contribuir a las garantías de la No Repetición a partir de legitimar el diálogo, la reflexión y el respeto por la diferencia como pilares de la democracia y la No Violencia.
3. Que, para apoyar el desarrollo de las funciones de la Entidad, se crea e institucionaliza mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 del 16 de noviembre de 2016, el programa de prácticas universitarias del Museo Casa de la Memoria, como una alternativa de complementación y colaboración entre la Academia y la Entidad, para el desarrollo de prácticas y para el aporte a los procesos institucionales.
4. Que, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 019 del 16 de noviembre de 2016 en su artículo 5° otorga al Director facultades para reglamentar el

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 12

funcionamiento del programa Servicio Social Obligatorio.

5. Que, la Dirección de la Entidad es la encargada de coordinar al interior del Museo Casa de la Memoria los procedimientos necesarios para el ingreso de los estudiantes a la Entidad.
6. Que, de conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 y 39 del Decreto 1860 de 1994, es obligación de los estudiantes de educación media durante los dos grados de estudio – 10º y 11, prestar el Servicio Social Estudiantil; servicio que hace parte del currículo y por ende del proyecto educativo institucional del establecimiento educativo y es requisito indispensable para obtener el título de bachiller – artículos 2 y 7 Resolución 4210 de 1996.
7. Que, dentro del Museo casa de la memoria se encuentra el Centro de reconocimiento de memoria histórica - CRAM, esta es una unidad de información de libre acceso para el público general, especializado en conflicto armado, memoria histórica, Derechos Humanos, resistencias, reconciliación, paz, y violencias relacionadas. Cuenta con servicio de préstamo de material bibliográfico, referencia y préstamo de computadores.

En mérito de lo expuesto, el Director del Museo Casa de la Memoria

RESUELVE

Artículo 1º. Reglamentar el Servicio Social Obligatorio en el Museo Casa de la Memoria.

Artículo 2º. Objetivo General. Facilitar que los estudiantes de las instituciones educativas del Distrito de Medellín complementen su formación integral, proporcionando herramientas que fomenten su desarrollo proactivo en la sociedad a través de actividades en el Museo Casa de la Memoria.

Artículo 3º. Objetivos Específicos. El Programa de Servicio social obligatorio del Museo Casa de la Memoria tendrá los siguientes objetivos específicos:

- Incorporar a estudiantes de los últimos años académicos para que realicen su servicio social en la entidad, como requisito para obtener el título de bachiller.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 3 de 12

- Generar espacios de formación integral para los estudiantes de décimo y undécimo de las instituciones educativas, fomentando en ellos el valor de lo público.
- Participar en fortalecer la relación entre el Museo Casa de la Memoria y las instituciones educativas del Distrito.
- Aumentar la participación de los jóvenes en actividades del Estado, logrando que se vinculen activamente con el desarrollo de la entidad y sus procesos.

Artículo 4°. Características. El Programa de Servicio Social Obligatorio del Museo Casa de la Memoria tendrá la siguiente oferta para los estudiantes:

Apoyo al Centro de Reconocimiento de Memoria Histórica -CRAM- mediante las siguientes actividades:

- Organización de las colecciones
- Inventario de las colecciones
- Preparación física de materiales
- Tareas ofimáticas
- Actividades de apoyo para el funcionamiento
- Acompañamiento a agenda del CRAM

Artículo 5°. Requisitos para acceder al programa. Quienes deseen acceder al Programa de Servicio Social Obligatorio en el Museo Casa de la Memoria deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiantes de instituciones educativas que opten por el título bachiller, estar cursando el grado décimo o undécimo.
- No haber realizado el Servicio Social Obligatorio.
- Postularse al Servicio Social Obligatorio del Museo Casa de la Memoria a través del correo contacto@museocasadelamemoria.gov.co

Artículo 6°. Compromisos. Una vez el/la estudiante sea admitido(a) al Servicio Social Obligatorio del Museo Casa de la Memoria, deberá cumplir las siguientes actividades:

- Asistir a la inducción que será realizada por un delegado del Museo Casa de la Memoria.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 4 de 12

- Suscribir el acta de inicio donde se especifican los compromisos.
- Dar cumplimiento a las disposiciones acordadas.
- Suscribir el acta de finalización del Servicio Social Obligatorio.

Artículo 7°. Responsabilidad. La responsabilidad del Servicio Social Obligatorio del Museo Casa de la Memoria está a cargo de la Dirección General y, la persona que se delegue para tal fin deberá:

- Cumplir con las acciones pertinentes para garantizar que el Servicio Social Obligatorio del Museo Casa de la Memoria se ejecute eficiente y transparentemente, acorde con los parámetros establecidos en la presente Resolución.
- Realizar seguimiento al avance del Servicio Social Obligatorio y realizar la retroalimentación con el estudiante y el Tutor.
- Si se presentan inconformidades o inconsistencias con los estudiantes, se podrá finalizar el Servicio Social Obligatorio anticipadamente para velar y garantizar la no alteración de los servicios de la Entidad.

Artículo 8°. Formalización Del Servicio Social Obligatorio. La vinculación de los estudiantes al Servicio Social Obligatorio en el Museo Casa de la Memoria se realizará mediante la suscripción de un **Acuerdo de Voluntades** con las instituciones educativas, que deberá indicar como mínimo:

- Identificación de la institución educativa en la que adelanta los estudios.
- Cantidad de estudiantes a prestar el Servicio Social Obligatorio en el Museo Casa de la Memoria.
- Identificación de los (las) estudiantes. Nombres, apellidos, fecha de nacimiento, tipo de identificación, número del documento de identidad.
- Actividades que desarrollará el (la) estudiante para certificar el cumplimiento del Servicio Social Obligatorio en el Museo Casa de la Memoria.
- Duración prevista del Servicio Social Obligatorio.
- Horas para ejecutar en el Servicio Social Obligatorio.
- Lugar de ejecución de las actividades del Servicio Social Obligatorio.
- Especificación de la responsabilidad de la afiliación a la seguridad social del estudiante.
- Designación del tutor del Servicio Social Obligatorio

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 5 de 12

PARÁGRAFO. Posterior a la vinculación del (la) estudiante, se deberá suscribir un acta de inicio.

Artículo 9°. Procedimiento. La Dirección General desarrollará el Servicio Social Obligatorio en cuatro (4) etapas:

- I) **Convocatoria.** Consiste en la apertura del proceso mediante el cual se invita a los (as) estudiantes de los últimos años académicos a participar en el Servicio Social Obligatorio. Esta etapa incluye la difusión de información relevante, como los requisitos, las fechas importantes y los beneficios de participar en el programa.

- II) **Selección.** En esta etapa, se evalúan las solicitudes recibidas para determinar cuáles estudiantes cumplen con los requisitos establecidos. Se seleccionan los (as) estudiantes y se define la cantidad de participantes, a necesidad del Museo Casa de la Memoria.

- III) **Formalización.** Una vez seleccionados (as) los (as) estudiantes, se procede a la formalización de su participación en el programa. Incluye la firma del acta de inicio y los documentos legales necesarios, la asignación de responsabilidades y la definición de los objetivos que deberá cumplir durante su Servicio Social obligatorio en el Museo Casa de la Memoria.

- IV) **Vinculación.** En esta última etapa, los estudiantes comienzan a desarrollar sus actividades dentro del Museo Casa de la Memoria. Se integran participando activamente en tareas que contribuyan a su formación integral y al cumplimiento de los objetivos del programa.

Artículo 10°. Desarrollo del Servicio Social Obligatorio en el Museo Casa de la Memoria. El desarrollo del Servicio Social Obligatorio en el Museo Casa de la Memoria se realizará de la siguiente manera:

- Inducción general: encuentro dirigido a los (as) estudiantes donde se brindarán aspectos relevantes del Museo Casa de la Memoria. Este encuentro busca familiarizar a los (as) estudiantes con la misión, visión y actividades principales del Museo.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 6 de 12

- Inducción específica: proceso inicial en el cual el tutor proporciona al estudiante la información específica necesaria para integrarse rápidamente al Servicio Social Obligatorio del Museo Casa de la Memoria. Esto incluye detalles sobre las tareas, responsabilidades y expectativas.
- Reporte de novedades: el (la) estudiante deberá informar a la entidad y a la institución educativa sobre novedades tales como permisos, calamidades, incapacidades u otras actividades que interfieran con el normal desarrollo del Servicio Social Obligatorio. Este reporte es esencial para mantener la comunicación y asegurar que se gestionen adecuadamente las ausencias o dificultades.
- Acompañamiento y seguimiento: durante el desarrollo del Servicio Social Obligatorio, el equipo designado en el Museo Casa de la Memoria realizará un acompañamiento y seguimiento continuo del cumplimiento, aprendizaje y desempeño del estudiante. Este seguimiento busca asegurar que los objetivos del programa se estén cumpliendo y ofrecer apoyo cuando sea necesario.
- Terminación del Servicio Social Obligatorio: al finalizar el periodo de Servicio Social Obligatorio, se evaluará el desempeño del (la) estudiante y se cerrará formalmente su participación en el programa. Se procederá a la entrega de certificaciones y documentos que acrediten la culminación exitosa del servicio.

Artículo 11°. Culminación del Servicio Social Obligatorio en el Museo Casa de la Memoria. La culminación del Servicio Social Obligatorio en el Museo Casa de la Memoria se realizará de la siguiente manera:

- Evaluación del estudiante: el tutor asignado en el Museo calificará el desempeño del (la) estudiante durante el proceso. Esta evaluación incluirá aspectos como la puntualidad, responsabilidad, cumplimiento de tareas y actitud proactiva.
- Evaluación del tutor: el estudiante calificará el desempeño del tutor durante el Servicio Social Obligatorio. Esta evaluación permitirá valorar el apoyo, la orientación y la disponibilidad del tutor a lo largo del servicio.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 7 de 12

- Certificación del cumplimiento: el Director General del Museo Casa de la Memoria será responsable de certificar el cumplimiento de las horas del Servicio Social Obligatorio. Esta certificación oficial validará que el (la) estudiante ha completado satisfactoriamente las horas requeridas y ha cumplido con los objetivos del programa.

Artículo 12°. Obligaciones en el ejercicio del Servicio Social Obligatorio del Museo Casa de la Memoria.

Obligaciones de los (as) estudiantes:

- a. Atender requerimientos e instrucciones: cumplir con los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que le imparta el Museo Casa de la Memoria a través de su tutor durante el desarrollo del Servicio Social Obligatorio.
- b. Uniforme: presentarse con el uniforme de la institución educativa, portándolo debidamente entre lunes y viernes.
- c. Justificación de ausencias: si por enfermedad o calamidad doméstica incumple el horario acordado, debe avisar oportunamente y traer por escrito la excusa o certificado médico correspondiente.
- d. Documentación: proporcionar a la persona responsable del Servicio Social Obligatorio copia del carné de su E.P.S. o Sisbén, carné del colegio y/o póliza estudiantil, copia del documento de identidad.
- e. Control de horas: para efectos de control de las horas servidas, se llevará una planilla que será diligenciada y sujeta a seguimiento por el tutor responsable de acompañar y supervisar esta actividad.
- f. Confidencialidad: mantener estricta reserva sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o llegue a conocer durante el Servicio Social Obligatorio y que no sean de carácter público. No divulgar dicha información o documentos a terceros sin la previa autorización escrita del Museo Casa de la Memoria.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 8 de 12

- g. Participación en reuniones: participar y apoyar al Museo Casa de la Memoria en todas las reuniones a las que sea convocado (a).
- h. Comunicación de anomalías: informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Servicio Social Obligatorio y proponer alternativas de solución a las mismas.
- i. Devolución de elementos: devolver los elementos suministrados por el Museo Casa de la Memoria en el marco del desarrollo del Servicio Social Obligatorio.
- j. Conducta apropiada: mantener comportamientos apropiados que no afecten la prestación del Servicio Estudiantil Obligatorio ni la imagen del Museo.
- k. Prohibición de sustancias: no prestar sus servicios en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, ni consumirlas dentro de las instalaciones o en horarios del servicio, incluso si es fuera de las instalaciones.

Obligaciones de los padres, madres o acudientes del (a) estudiante:

Por tratarse de menores de edad, y con fundamento en el principio de corresponsabilidad establecido en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, se establece en cabeza de los padres o acudientes del estudiante que prestará el Servicio Social Obligatorio la obligación de garantizar efectivamente los derechos de los(as) menores de dieciocho (18) años.

Artículo 10. Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, es corresponsabilidad la concurrencia de actores y acciones que garantizan el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado. No obstante, las instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Obligaciones específicas:

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 9 de 12

- a. Conocimiento del servicio: tener conocimiento del lugar de prestación, horarios y persona responsable del control del Servicio Social Obligatorio.
- b. Cumplimiento del reglamento: velar porque su hijo(a) y/o acudido(a) cumpla estrictamente con el reglamento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO).
- c. Facilitación de recursos: facilitar y suministrar oportunamente los elementos y tiempos necesarios e indispensables para que su hijo(a) y/o acudido(a) desarrolle normalmente el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO).
- d. Recepción de información: recibir información oportuna respecto del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO).
- e. Retroalimentación: ser informado de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento de su hijo(a) y/o acudido(a) en el desarrollo del proyecto.

Obligaciones del Museo Casa de la Memoria:

- a. Contrato de área protegida: contar con un contrato de área protegida que acoja a los estudiantes que presten su Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO).
- b. Reconocimiento del tiempo acumulado: los (as) estudiantes que, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, cancelen el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) en el Museo Casa de la Memoria (MCM), tendrán reconocido el tiempo acumulado para completar dicho servicio en otra institución o entidad.
- c. Provisión de información: suministrar toda la información requerida para el desarrollo del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO)
- d. Asistencia técnica: brindar asistencia técnica para el buen desarrollo de las actividades de los estudiantes en el Museo Casa de la Memoria.
- e. Asignación de espacios: determinar los espacios del Servicio Social Obligatorio en sus diferentes dependencias a los que serán asignados estudiantes de las instituciones educativas.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 10 de 12

- f. Colaboración con el supervisor: colaborar con el supervisor del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) asignado por la institución educativa para que ejerza su labor de asesoría y seguimiento a los estudiantes.
- g. Permitir comprobaciones: permitir que las instituciones educativas realicen la comprobación directa de las actividades desarrolladas por los estudiantes mediante visitas físicas a las instalaciones y demás lugares donde se desarrollen estas actividades.
- h. Designación de tutores: designar a un empleado de la entidad en calidad de tutor para acompañar al estudiante en el desarrollo de las actividades y responsabilidades que le correspondan.
- i. Facilitar elementos necesarios: facilitar los elementos necesarios para el desarrollo del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO), de acuerdo con las actividades a desempeñar.
- j. Definición de responsabilidades: definir al estudiante por escrito sus responsabilidades y los objetivos de su labor.
- k. Certificación del servicio: certificar por escrito el cumplimiento del periodo de Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO).

Obligaciones de las instituciones educativas públicas o privadas:

- a. Suministro de documentos: las instituciones educativas deberán suministrar al Museo Casa de la Memoria la lista y los documentos requeridos de los (las) estudiantes que realizarán el Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO).
- b. Presentación y planificación: las instituciones educativas presentarán a los estudiantes con el representante del Museo antes del inicio del periodo del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) y concertarán con el Museo Casa de la Memoria el plan de trabajo a desarrollar durante el mismo.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 11 de 12

- c. Seguimiento y orientación: las instituciones educativas realizarán seguimiento y orientación a las actividades desarrolladas por los (as) estudiantes en el Museo Casa de la Memoria, labor que llevarán a cabo directamente con el supervisor de la institución educativa.
- d. Cumplimiento de directrices: las instituciones educativas asegurarán que los (as) estudiantes cumplan con las directrices y procedimientos que rigen en el Museo Casa de la Memoria en el marco de su Servicio Social Obligatorio.
- e. Contacto permanente: las instituciones educativas mantendrán un contacto permanente y disponibilidad de atención con el Museo Casa de la Memoria para resolver las eventuales dificultades que se presenten.
- f. Comunicación de modificaciones: las instituciones educativas deberán comunicar oportunamente al Museo Casa de la Memoria cualquier modificación al plan que afecte el desarrollo del Servicio Social Obligatorio.
- g. Notificación de novedades: las instituciones educativas informarán inmediatamente al Museo Casa de la Memoria sobre novedades de retiro, permiso, aplazamiento o suspensión, y cualquier otra novedad relacionada con los estudiantes que adelantan el Servicio Social Obligatorio.
- h. Garantía de póliza y afiliación: las instituciones educativas garantizarán que los estudiantes cuenten con una póliza estudiantil contra accidentes y se encuentren afiliados a una Entidad Promotora de Salud en Colombia (EPS).

Artículo 13°. Atención equitativa a personas con discapacidad. A los aspirantes al Servicio Social Obligatorio que presenten algún tipo de discapacidad, se les garantizará la implementación de los ajustes razonables requeridos para el proceso de selección y desarrollo de este, teniendo en cuenta las actividades del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) y las particularidades de cada persona con discapacidad.

Artículo 14°. Terminación anticipada del Servicio Social Obligatorio. La terminación anticipada del Servicio Social Obligatorio podrá ser solicitada de manera voluntaria por el (la) estudiante, o de oficio por el delegado(a) del Museo Casa de la Memoria, por cualquiera de las siguientes causales:

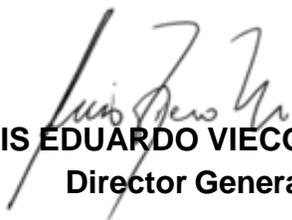
	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 12 de 12

- a. Pérdida de la condición de estudiante: cuando el estudiante pierde su condición de estudiante.
- b. Razones justificadas: por razones justificadas expuestas por el (la) estudiante que le impidan continuar con el desarrollo del Servicio Social Obligatorio.
- c. Manipulación inadecuada de información: por la manipulación y divulgación inadecuada de la información bajo reserva o custodia, obtenida en virtud del Servicio Social Obligatorio.
- d. Incumplimiento de obligaciones: por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el acta de compromiso.

Artículo 15° Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Medellín el día 29 de mayo de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS EDUARDO VIECO MAYA
 Director General

Elaboró:  César Ramírez Jaramillo Contratista Gestión Humana  Manuela Zapata Mesa Contratista jurídica	Revisó y aprobó:  Sebastián Gil Velásquez Asesor Contratista	Aprobó:  Alejandra María Acroyave Alzate Subdirectora Administrativa
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------